

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos del Principado de Asturias

Nº de expediente: 21/2017

Designación del contrato: SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS"

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 21 de julio de 2017

Aprobado por Resolución de la Directora Gerente del ERA de fecha de de 2017

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato
- 2.1.4. Valor estimado del Contrato
- 2.1.5. Sistema de determinación del precio
- 2.1.6. Presupuesto del contrato
- 2.1.7. Existencia de crédito
- 2.1.8. Precio de adjudicación del contrato
- 2.1.9. Plazo de duración máximo
- 2.1.10. Perfil de contratante
- 2.1.11. Aptitud para contratar
 - 2.1.11.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.11.2. Empresas no españolas
 - 2.1.11.3. Uniones Temporales de Empresarios

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

- 2.2.1. Garantía provisional
- 2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales
- 2.2.3. Información a los licitadores
- 2.2.4. Contenido de las proposiciones
 - 2.2.4.1. Sobre nº UNO
 - 2.2.4.1.1. Consideraciones generales
 - 2.2.4.1.2. Opción 1: Presentación Documento Europeo Único Contratación
 - 2.2.4.1.3 Opción 2: Presentación acreditativa de la capacidad y la solvencia
 - 2.2.4.2. Sobre nº DOS
- 2.2.5. Efectos de la presentación de las proposiciones

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN

- 2.4.1. Mesa de Contratación.
- 2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones
 - 2.4.2.1. Apertura de los sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
 - 2.4.2.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
- 2.4.3. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación a los licitadores afectados
- 2.4.4. Aclaración y valoración de las ofertas
- 2.4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 2.4.6. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 2.4.9. Adjudicación
- 2.4.10. Renuncia o desistimiento

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

2.6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Plazo de formalización.
- 2.6.2. Publicidad de la formalización

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.7.1. Inicio de la prestación del Servicio
- 2.7.2. Responsable del contrato
- 2.7.3. Obligaciones del contratista:
 - 2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.7.3.4. Gastos exigibles al Contratista
 - 2.7.3.5. Otras responsabilidades
- 2.7.4. Condiciones especiales de ejecución:
 - 2.7.4.1. Medios personales
 - 2.7.4.2. Medios materiales
 - 2.7.4.3. Obligaciones contractuales esenciales
- 2.7.5. Tributos
- 2.7.6. Derechos del contratista
 - 2.7.6.1. Abonos al contratista
- 2.7.7. Revisión de precios
- 2.7.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.7.9. Penalidades:
 - 2.7.9.1. Penalidades por ejecución defectuosa
 - 2.7.9.2. Penalidades por demora
 - 2.7.9.3. Procedimiento
- 2.7.10. Modificaciones del contrato
 - 2.7.10.1. Modificaciones previstas
 - 2.7.10.2. Modificaciones no previstas
 - 2.7.10.3. Procedimiento
- 2.7.11. Suspensión del contrato
- 2.7.12. Cesión y subcontratación
 - 2.7.12.1. Cesión
 - 2.7.12.2. Subcontratación

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

- 2.8.1. Plazo de garantía
- 2.8.2. Recepción y liquidación del contrato
- 2.8.3. Devolución de la garantía

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.10.1. Normas de aplicación y naturaleza del contrato

- 2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación
- 2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas
- 2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación
- 2.10.5. Orden Jurisdiccional competente
- 2.10.6. Régimen de recursos

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

- 2.12.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista
- 2.12.3. Confidencialidad

3. CLÁUSULA ADICIONAL

ANEXOS

- 1. ANEXO I.** Modelo de declaración responsable y autorizaciones
- 2. ANEXO II.** Modelo proposición técnica y económica
- 3. ANEXO III.** Modelo de compromiso de adscripción medios personales y materiales
- 4. ANEXO IV.** Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAS MAYORES USUARIAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PRESTADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO "ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS", A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

El contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, procediendo la valoración de varios criterios para su determinación, dado que la definición de la prestación del servicio es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, a proponer por los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 150.3 de la TRLCSP.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la organización y desarrollo de actividades socioculturales, recreativas, artísticas y de ejercicio físico, según los casos, destinadas a personas mayores usuarias del servicio de atención residencial prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" (en adelante ERA), mediante la programación y puesta en práctica de diversos talleres y actividades terapéuticas, lúdicas y recreativas, que serán impartidas en los centros dependientes del referido Organismo que a continuación se detallarán, orientados a la mejora de la salud física y psicológica, el bienestar, la creatividad, las habilidades plásticas, las destrezas artísticas, el dominio y control de la motricidad y, en general, la calidad de vida de las personas que se encuentran alojadas en los mismos.

La selección de las actividades y talleres a impartir en cada uno de los centros, que igualmente se especifican en el cuadro contiguo, se ha efectuado previa ponderación de los intereses y necesidades de los residentes llevada a cabo por los Directores de cada uno de los establecimientos residenciales en los que se desarrollarán los mismos.

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS ARRIONDAS	C/ INOCENCIO DEL VALLE S/N- 33540 -ARRIONDAS	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS LAVIANA	C/JOSÉ MARÍA DÍAZ GARCÍA JOVE, 40- 33980 - POLA DE LAVIANA	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
RESIDENCIA LLANES	NEMESIO SOBRINO, 8 – 33500- LLANES	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS LOS CANAPÉS	C/ GUTIÉRREZ HERRERO, 23 – 33402 AVILÉS	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
RESIDENCIA DEL CENTRO	SAN NICOLÁS, 47 – 33210-	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA

POLIVALENTE DE RECURSOS MIXTA	GIJÓN	
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS "PALACIO DE VILLAR"	EL VILLAR S/N, SAN MARTÍN DE LASPRA, CASTRILLÓN	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS PRAVIA	AVDA. PRAHÚA, 3 – 33120- PRAVIA	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS "RIAÑO"	POLÍGONO RESIDENCIAL DE RIAÑO, PARCELA 42, LANGREO	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS SANTA BÁRBARA	C/ SAN FRECHOSO, S/N – 33950 - SOTRONDIO	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS BELMONTE	C/ EL BUGON S/N, 33830 - BELMONTE	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS CLARA FERRER	C/ PUERTO LEITARIEGOS, 1- 33207 - GIJÓN	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS EL MIRADOR	EDIFICIO ANTIGUA AUDIENCIA S/N- 33870 - TINEO	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
RESIDENCIA INFIESTO	PLAZA BENEFICA, S/N 33530 - INFIESTO	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS SOTIELLO- MOREDA	PASEO SAN VICENTE MADERA, S/N – 33679- SOTIELLO ALLER	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS VALENTÍN PALACIO	PÁRROCO FERNÁNDEZ PEDRERA, S/N – 33950 POLA DE SIERO	MUSICOTERAPIA Y ALFARERÍA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS AURORA ÁLVAREZ	C/ LES CIGARRERES, 24- 33211- GIJÓN	MUSICOTERAPIA
RESIDENCIA CASA DEL MAR DE CUDILLERO	C/ GARCÍA DE LA CONCHA, 6, CUDILLERO	MUSICOTERAPIA
RESIDENCIA GRADO	C/ HILARIO SUAREZ/ TAHONA, S/N- 33820 - GRADO	MUSICOTERAPIA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS LA TENDERINA	C/TENDERINA BAJA ESQUINA C/SIERO- 33010 - OVIEDO	MUSICOTERAPIA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS LA VEGA	SANTULLANO- 33611 MIERES	MUSICOTERAPIA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS "LASTRES"	EL MANSO S/N LASTRES, COLUNGA	MUSICOTERAPIA
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS SANTA TERESA	C/ SANTA TERESA DE JESÚS, 2- 33007 - OVIEDO	GERONTOGIMNASIA Y MANUALIDADES
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS EL CRISTO	AVDA. DEL CRISTO, 54 – 33006 - OVIEDO	MANUALIDADES
CENTRO POLIVALENTE DE RECURSOS "EL NODO"	C/ BALANDRO S/N AVILÉS	MANUALIDADES
RESIDENCIA TRISQUEL	C/ MONSEÑOR ÓSCAR A. ROMERO, Nº 5 – 33011 - OVIEDO	GERONTOGIMNASIA

Dicho objeto del contrato admite fraccionamiento, en función de las diversas actividades a prestar en cada centro, a fin de garantizar la especialización en la impartición de cada una de ellas, previéndose por ello la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los Lotes que seguidamente se identifican, siendo los mismos susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyendo una unidad funcional.

LOTE 1	MUSICOTERAPIA
LOTE 2	ALFARERÍA
LOTE 3	MANUALIDADES
LOTE 4	GERONTOGIMNASIA

Con carácter general las sesiones serán grupales, si bien podrán establecerse a solicitud del responsable del contrato actividades grupales reducidas o individuales, atendiendo a las necesidades concretas de las personas usuarias, sin que ello suponga un incremento del precio del contrato.

La composición de los grupos y el número máximo de participantes en los mismos deberá garantizar en todo caso la calidad en la prestación del servicio, debiendo velarse por la atención personalizada de las

VALENTÍN PALACIO	Musicoterapia y Alfarería	2
AURORA ÁLVAREZ	Musicoterapia	2
CASA DEL MAR	Musicoterapia	1
GRADO	Musicoterapia	1,5
LA TENDERINA	Musicoterapia	2
LA VEGA	Musicoterapia	1,5
LASTRES	Musicoterapia	1
SANTA TERESA	Gerontogimnasia y manualidades	4
EL CRISTO	Manualidades	3
EL NODO	Manualidades	2
TRISQUEL	Gerontogimnasia	1,5

En aquellos centros en los que se prevea la prestación de dos actividades, se alternará semanalmente la impartición de cada una de ellas, salvo que el responsable del contrato manifieste criterio en contrario, en cuyo caso se ajustará el calendario de prestación a lo determinado por el mismo.

Por lo que al CPR El Cristo, CPR Santa Teresa y CPR La Mixta se refiere, dado el elevado número de residentes de los mismos, se prevé un mayor número de horas de prestación del servicio, que deberán distribuirse en dos días a la semana, de 1,5 horas cada uno de ellos, en el caso del CPR El Cristo, y 2 horas cada uno de ellos, por lo que al CPR Santa Teresa y CPR La Mixta se refiere.

En el caso de estas dos últimas residencias, en las que se prevé el desarrollo de dos actividades en cada centro, se alternará la prestación de las mismas de manera que un día de la semana se imparta una, y al siguiente la otra, y así sucesivamente, salvo que el responsable del contrato manifieste criterio en contrario, en cuyo caso se ajustará el calendario de prestación a lo determinado por el mismo.

2.1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea, aprobado por *Reglamento (CE) núm. 1029/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008*, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la siguiente: 87.30.11 (Servicios sociales de atención en establecimientos residenciales para personas mayores).

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 son las siguientes: 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos).

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

La prestación por parte de la Administración del Principado de Asturias de los servicios residenciales para personas mayores tiene la consideración de servicio público, cuya gestión, tanto directa como concertada, está encomendada al Organismo Autónomo ERA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de asistencia y protección al anciano.

Tienen la consideración de establecimientos residenciales para personas mayores el conjunto de inmuebles y servicios que constituyendo el soporte social y convivencial de las personas residentes, están destinados a servir como alojamiento de carácter permanente o temporal a personas mayores y a la prestación de los servicios continuados de carácter personal y socio-sanitario.

personas usuarias y por la adaptación de las actividades a sus necesidades y situaciones particularizadas.

El servicio se prestará todos los meses del año con arreglo al calendario y horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrá ser objeto de adaptación a las necesidades de las personas usuarias que plantee el responsable del contrato.

Las horas de prestación del servicio se determinarán en función de la ocupación real de los centros en cada momento, sin perjuicio de las modificaciones a que pudiera haber lugar una vez se inicie la ejecución del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 2.7.10. del presente Pliego, de manera que se ajusten a las siguientes tramos de ocupación:

HASTA 55 RESIDENTES	1 HORA A LA SEMANA
DE 56 HASTA 100 RESIDENTES	1,5 HORAS A LA SEMANA
DE 101 A 150 RESIDENTES	2 HORAS A LA SEMANA
EL CRISTO	3 HORAS A LA SEMANA
CPR SANTA TERESA Y RESIDENCIA DEL CPR LA MIXTA	4 HORAS A LA SEMANA

Así mismo el total de horas a realizar de cada una de las actividades a distribuir según corresponde por ocupación en los centros es el siguiente:

LOTE	ACTIVIDAD	HORAS ANUALES	HORAS SEMANALES
LOTE 1	MUSICOTERAPIA	1144	22
LOTE 2	ALFARERÍA	676	13
LOTE 3	MANUALIDADES	364	7
LOTE 4	GERONTOGIMNASIA	182	3,5

CENTRO	ACTIVIDADES	HORAS SEMANALES DE PRESTACIÓN (teniendo en cuenta que cuando son dos actividades se prestan en semanas alternas)
ARRIONDAS	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
LAVIANA	Musicoterapia y Alfarrería	2
LLANES	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
LOS CANAPÉS	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
MIXTA	Musicoterapia y Alfarrería	4
PALACIO DEL VILLAR	Musicoterapia y Alfarrería	2
PRAVIA	Musicoterapia y Alfarrería	2
RIAÑO	Musicoterapia y Alfarrería	1
SANTA BÁRBARA	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
BELMONTE	Musicoterapia y Alfarrería	1
CLARA FERRER	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
EL MIRADOR	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
INFIESTO	Musicoterapia y Alfarrería	1,5
SOTIELLO - MOREDA	Musicoterapia y Alfarrería	1,5

El desarrollo cotidiano de tales actividades requiere la implementación de actividades socioculturales, recreativas, artísticas y de ejercicio físico, orientadas a mantener el bienestar anímico de las personas mayores residentes así como a la mejora física, psicológica y relacional de las mismas, dentro de las cuales se incardina la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato, consistente en la programación y puesta en práctica de diversos talleres y actividades terapéuticas, lúdicas y recreativas, orientadas a la protección de los riesgos físicos, mentales, afectivos y sociales que entraña el inmovilismo y un uso no adecuado del tiempo libre en el sector de la tercera edad, y que pueden encontrar su manifestación en conductas de pasividad, inactividad, depresión, desmotivación, soledad, déficit relacional, automarginación o aislamiento entre otros.

La necesidad que la Administración pretende satisfacer con la presente contratación se identifica con favorecer la calidad de vida de las personas mayores residentes y fomentar desde una perspectiva terapéutica y de interacción social, su participación en la vida del Centro a través de la ocupación activa de su tiempo libre y el desarrollo de sus aficiones.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda desarrollar tales actuaciones, así como de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, se considera procedente acudir a la contratación del servicio con profesional, empresa o entidad que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (En lo sucesivo TRLCSP).

2.1.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 88.1 del TRLCSP, y en el que se incluyen las eventuales prórrogas (24 meses) y las modificaciones previstas en el presente Pliego, asciende a **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS OCHENTA Y OCHO EUROS** (756.288,00€).

Este valor estimado se distribuye entre los lotes en que se divide el objeto del contrato, como sigue:

LOTE	ACTIVIDAD	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	MUSICOTERAPIA	439.296,00 €
LOTE 2	ALFARERÍA	194.688,00 €
LOTE 3	MANUALIDADES	69.888,00 €
LOTE 4	GERONTOGIMNASIA	52.416,00 €

2.1.5. Sistema de determinación del precio

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, teniendo en cuenta el precio de mercado de estos servicios y el valor real de contrataciones similares realizadas durante el ejercicio precedente, comprendiendo todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los de personal, material, gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, impuestos, tasas y toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros que pudieran resultar de aplicación.

2.1.6. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato se eleva a **TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE EUROS** (315.120,00 €) IVA excluido, incrementado en **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (66.175,20 €), en concepto de 21 % de IVA.

El presupuesto total del servicio para una duración de dos años asciende a un importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** (381.295,20 €), IVA INCLUIDO.

LOTE	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SIN IVA	IVA	PRESUPUESTO CON IVA
1	MUSICOTERAPIA	183.040,00 €	38.438,40 €	221.478,40 €
2	ALFARERÍA	81.120,00 €	17.035,20 €	98.155,20 €

3	MANUALIDADES	29.120,00 €	6.115,20 €	35.235,20 €
4	GERONTOGIMNASIA	21.840,00 €	4.586,40 €	26.426,40 €
	TOTAL	315.120,00 €	66.175,20 €	381.295,20 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, es la que sigue:

EJERCICIO	IMPORTE
2017	31.774,60 €
2018	190.647,60 €
2019	158.873,00 €

La distribución por anualidades del gasto, IVA incluido, para cada Lote, es la siguiente:

LOTE	ACTIVIDAD	2017	2018	2019
1	MUSICOTERAPIA	18.456,53 €	110.739,20 €	92.282,67 €
2	ALFARERÍA	8.179,60 €	49.077,60 €	40.898,00 €
3	MANUALIDADES	2.936,27 €	17.617,60 €	14.681,33 €
4	GERONTOGIMNASIA	2.202,20 €	13.213,20 €	11.011,00 €

2.1.7. Existencia de crédito.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato y sus posibles prorrogas, en el concepto presupuestario 9601.313j.227.016 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

En su caso, las anualidades en que se distribuye el gasto autorizado para financiar la contratación se reajustarán en función del importe de la oferta seleccionada y del plazo de ejecución del contrato que resulte de la adjudicación.

2.1.8. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluyendo toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas en el mismo, el órgano de contratación, una vez iniciada la ejecución del contrato, podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato mediante la correspondiente Resolución de reajuste de anualidades.

2.1.9. Plazo de duración máximo.

El plazo de vigencia del contrato será de veinticuatro (24) meses que comenzarán a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo, estando previsto su inicio con fecha 1 de noviembre de 2017 y su finalización el 31 de octubre de 2019.

El contrato podrá ser objeto de una o varias prorrogas sucesivas siempre que en total no sean superiores a veinticuatro (24) meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP.

En consonancia con el referido artículo, la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes. En este sentido, con anterioridad a los ocho meses para el fin de la ejecución del servicio, se solicitará al adjudicatario su conformidad a la prórroga.

2.1.10. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil de contratante" (artículo 53 del TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica www.asturias.es/perfildecontratante.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante. Durante el período de licitación los interesados podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la Sección de Contratación en el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (era_seccioncontratacion@asturias.org), teléfono 985106967.

La pregunta deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

La formulación de preguntas se hará empleando el siguiente modelo:

EMPRESA: ...
FECHA : ...
PERSONA DE CONTACTO: ...
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: ...

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

PÁGINA	PREGUNTA
--------	----------

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PÁGINA	PREGUNTA
--------	----------

2.1.11 Aptitud para contratar

2.1.11.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

2.1.11.2. Empresas no españolas

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado

en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Considerando el contrato sujeto a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.1.11.3. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

2.2.1. Garantía provisional

Será requisito necesario acreditar, mediante documento justificativo del ingreso en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificados de inmovilización de valores anotados, que habrá de introducirse en el SOBRE Nº UNO (1), haber constituido garantía provisional por importe equivalente al 2% del Presupuesto del Contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, del Lote al que se concurra, conforme al siguiente cuadro.

En caso de optar por varios Lotes, el importe de la garantía será la suma que resulte de dicho porcentaje aplicado a cada uno.

LOTE	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA GARANTÍA PROVISIONAL
1	MUSICOTERAPIA	3.660,80 €
2	ALFARERÍA	1.622,40 €
3	MANUALIDADES	582,40 €
4	GERONTOGIMNASIA	436,80 €

Esta garantía se constituirá en cualquiera de las siguientes formas:

a.- Mediante su ingreso en metálico en la cuenta bancaria del Organismo Autónomo ERA: ES05 2048 0000 22 3400152363, cuando se trate de garantías en efectivo, acreditando su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del justificante de ingreso expedido por el entidad bancaria.

b.- Mediante certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución constituidos al efecto.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Excepto la del licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, la garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

La exigencia de una garantía provisional responde a la necesidad de proteger el interés general de la Administración, evitando el perjuicio económico que supondría para la misma la imposibilidad de adjudicar y formalizar los contratos en los tiempos programados para ello y dentro de los límites de gasto autorizados para cada ejercicio presupuestario, a consecuencia de una retirada injustificada de los ofertas por los licitadores propuestos como adjudicatarios o la falta de presentación de la documentación requerida a los mismos a tal efecto.

En el caso que nos ocupa, la exigencia de garantía provisional se encuentra suficientemente justificada, en la necesidad de asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación, a fin de garantizar la seguridad en la contratación y el mantenimiento de las proposiciones, evitando que la formalización del contrato pueda resultar frustrada por causa imputable al contratista.

2.2.2. Presentación de proposiciones. Condiciones generales

La presentación de una proposición presupone que el licitador conoce y acepta de modo incondicional la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada Lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración conforme al modelo que figura en el **Anexo I** y que se incluirá en el SOBRE Nº UNO.

Las proposiciones se presentarán en mano ante el Registro Administrativo de los servicios centrales del Organismo autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por correo dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante.

En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en día inhábil se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora indicada anteriormente la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de registro distintas a la de la unidad tramitadora, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, si fueran recibidas en ésta con posterioridad al indicado plazo.

Los licitadores podrán presentar la documentación exigida en original o copia de la misma.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

En el **caso de que un mismo licitador concorra por más de un lote** deberá presentar, por un lado, **un único sobre nº 1** y, por otro lado, **un sobre nº 2 por cada uno de los lotes a los que concorra**, indicando de forma bien visible y externamente en cada uno de ellos a qué lote se refiere.

La no presentación de alguno de los sobres supondrá la exclusión del procedimiento de licitación.

2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 del TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho (8) días respecto de aquella fecha.

Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar simultáneamente DOS (2) sobres, firmados por el licitador o persona que lo representa y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con los requisitos externos y de contenido indicados en las cláusulas 2.2.4.1 y 2.2.4.2

SOBRE 1: "Documentación administrativa"

SOBRE 2: "Criterios evaluables mediante fórmulas y oferta económica"

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del SOBRE Nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

2.2.4.1. SOBRE Nº UNO (1)

TÍTULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA Nº LOTE Y DENOMINACIÓN: EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente) licitador: (Nombre y C.I.F./DNI) REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI) DOMICILIO SOCIAL: CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES: FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

2.2.4.1.1. Consideraciones generales

Como consecuencia de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y, en particular, en su artículo 59, apartado 2, se ha dictado el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación; el documento europeo único de contratación (En lo sucesivo DEUC) consiste en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros.

El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

Como consecuencia de ello los licitadores que participen en la licitación podrán presentar la documentación referida en la presente cláusula mediante cualquiera de las dos opciones siguientes:

Opción 1.- Presentación del DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación en los términos que se señalan.

Opción 2.- Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación, en los términos que se señalan.

En el caso de presentación del DEUC, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 2.2.4.1. del presente pliego; no obstante el órgano de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

2.2.4.1.2. OPCIÓN 1: PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El licitador que opte por la presentación del DEUC presentará esa declaración acompañada de:

1) hoja resumen datos del licitador a efectos de notificación en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo I** al presente Pliego.

2) Autorización para la remisión de notificaciones por fax. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo I** al presente Pliego.

3) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Se incorpora modelo de declaración de empresas vinculadas como **Anexo I** al presente Pliego.

4) Declaración responsable de presentación de programa de actividades donde deberá detallar la planificación y contenidos de cada taller, ajustándose, en todo caso, a las previsiones del Pliego de

Prescripciones Técnicas rector de la contratación. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo I** al presente Pliego.

5) Declaración responsable de compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que seguidamente se describen, cumplimentando, a estos efectos, el modelo que figura como **Anexo III**:

Medios personales:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir A CADA UNO DE LOS LOTES dos monitores con capacitación profesional suficiente y aptitudes Idóneas para atender las prestaciones objeto de cada contrato, que desarrollarán cada actividad o taller de manera simultánea, para garantizar una adecuada atención a los residentes.

La titulación y experiencia de cada profesional deberá corresponderse con la modalidad de taller o actividad a impartir en cada caso, atendiendo a los requisitos mínimos exigidos por cada tipología de actividad o taller.

A estos efectos, en el caso del Lote nº 1, de Musicoterapia, los profesionales deberán haber cursado, como mínimo, enseñanzas profesionales de música o estar en posesión de formación oficial reglada en Musicoterapia.

Por lo que a los lotes 2 (Alfarería) y 3 (Manualidades), se refiere, los profesionales adscritos a la prestación del servicio deberán contar, al menos, con el título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño u otro análogo que acredite capacitación profesional suficiente para su impartición (por ejemplo, Técnico en Alfarería, en cerámica, decoración cerámica, en el caso del Lote 2, o curso de monitor de manualidades en lo que al Lote 3 se refiere.).

En cuanto al Lote nº 4 (Gerontogimnasia) deberán reunir, como mínimo, la titulación de Técnico en Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

En todos los lotes, el personal adscrito al servicio deberá acreditar una experiencia laboral en la impartición de talleres equivalentes a los incluidos en la presente contratación de, al menos, dos años en cada modalidad de taller o actividad a impartir, así como experiencia previa en atención a personas mayores dependientes y/o con necesidades de apoyo extensas o generalizadas de, al menos, 1 año.

Medios materiales:

El adjudicatario deberá comprometerse a la aportación de los materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: instrumentos musicales, aparatos y soportes precisos para su uso, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general, pelotas, globos, y cualesquiera otros medios materiales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades por parte de sus usuarios.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios personales y materiales que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

6) documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de que concurren en UTE, la documentación a que se refieren los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

7) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL INGRESO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL en la cuenta bancaria del ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificado de

Inmovilización de valores en los términos y por los importes establecidos en la Cláusula 2.2.1. del presente Pliego.

8) documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

***Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación:**

a) Acceso:

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado será entregado en la licitación. En todo caso el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano

Web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

Web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Asimismo, la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm.85 de 8 de abril de 2016, contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC.

b) Cumplimentación:

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

2.2.4.1.3. OPCIÓN 2: Presentación de la Documentación administrativa

En el caso de que el licitador opte por no presentar el DEUC, presentará los siguientes documentos:

1) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN en la que conste denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, correo electrónico.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia en UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

2) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR conforme al **Anexo I** que se adjunta al presente pliego indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, debiendo, únicamente, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento, anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De conformidad con el apartado 5º del citado artículo 146, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Las empresas que concurren en UTE o bien pertenezcan a algún Grupo Empresarial, así como las eventuales empresas extranjeras que concurren a la presente licitación, deberán rellenar los apartados correspondientes del referido **Anexo I**.

3) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE ACTIVIDADES DONDE DEBERÁ DETALLAR LA PLANIFICACIÓN Y CONTENIDOS DE CADA TALLER, AJUSTÁNDOSE, EN TODO CASO, A LAS PREVISIONES DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RECTOR DE LA CONTRATACIÓN. Se incorpora modelo de declaración como **Anexo I** al presente Pliego.

4) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que seguidamente se describen, cumplimentando, a estos efectos, el modelo que figura como **Anexo III**.

MEDIOS PERSONALES:

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a cada uno de los lotes como mínimo dos monitores con capacitación profesional suficiente y aptitudes idóneas para atender las prestaciones objeto de cada contrato, que desarrollarán cada actividad o taller de manera simultánea, para garantizar una adecuada atención a los residentes y una correcta prestación del servicio.

La titulación y experiencia de cada profesional deberá corresponderse con la modalidad de taller o actividad a impartir en cada caso, atendiendo a los requisitos mínimos exigidos por cada tipología de actividad o taller.

A estos efectos, en el caso del Lote nº 1, de Musicoterapia, los profesionales deberán haber cursado, como mínimo, enseñanzas profesionales de música o estar en posesión de formación oficial reglada en Musicoterapia.

Por lo que a los lotes 2 (Alfarería) y 3 (Manualidades), se refiere, los profesionales adscritos a la prestación del servicio deberán contar, al menos, con el título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño u

otro análogo que acredite capacitación profesional suficiente para su impartición (por ejemplo, Técnico en Alfarería, en cerámica, decoración cerámica, en el caso del Lote 2, o curso de monitor de manualidades en lo que al Lote 3 se refiere.).

En cuanto al Lote nº 4 (Gerontogimnasia) deberán reunir, como mínimo, la titulación de Técnico en Enseñanzas Deportivas de Grado Medio.

En todos los lotes, el personal adscrito al servicio deberá acreditar una experiencia laboral en la impartición de talleres equivalentes a los incluidos en la presente contratación de, al menos, dos años en cada modalidad de taller o actividad a impartir, así como experiencia previa en atención a personas mayores dependientes y/o con necesidades de apoyo extensas o generalizadas de, al menos, 1 año.

MEDIOS MATERIALES:

El adjudicatario deberá comprometerse a la aportación de los materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: instrumentos musicales, aparatos y soportes precisos para su uso, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general, pelotas, globos, y cualesquiera otros medios materiales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades por parte de sus usuarios.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios personales y materiales que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5) DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

6) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En el supuesto de que concurran en UTE, la documentación a que se refieren los apartados anteriores deberá ser presentada por todos y cada uno de los empresarios que participen conjuntamente.

7) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DEL INGRESO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL en la cuenta bancaria del ERA o de la constitución de aval, seguro de caución o certificado de Inmovilización de valores en los términos y por los importes establecidos en la Cláusula 2.2.1. del presente Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el SOBRE Nº 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador subsane el error.

Asimismo podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

En ningún caso se incluirá en este Sobre número uno (1) referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta, excluyéndose del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE Nº UNO documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (esto es, en el SOBRE Nº DOS).

2.2.4.2. Sobre nº DOS (2)

TITULO: "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MEJORAS) Y OFERTA ECONÓMICA"

SOBRE 2
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (MEJORAS) Y OFERTA ECONÓMICA
Nº LOTE Y DENOMINACIÓN:
EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)
REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)
DOMICILIO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX:
FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

En el interior del sobre se incluirá:

-Un **índice**, figurando en hoja independiente y relacionando el contenido del sobre de forma genérica.

-**La Proposición técnica**, indicando las **mejoras** que se ofrezcan, y que resultarán valoradas conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego. La proposición técnica se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego

En este sentido, se valorarán como mejoras las siguientes:

1º HORAS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO respecto a las previstas con carácter obligatorio en la Cláusula 2.1.1. del PCAP: Máximo de 30 puntos

2º PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS a las familias y amigos / exposiciones de trabajos y actividades realizadas: Máximo de 10 puntos

-**La oferta económica**, que se ajustará obligatoriamente al modelo que figura como **Anexo II** del presente Pliego y deberá ir firmada por persona con poder suficiente para ello. En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente

El precio ofertado se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a la fórmula indicada en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Asimismo no se aceptarán ofertas que:

- Excedan del presupuesto de licitación formulado por la Administración
- Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo II**.
- Comporten error manifiesto en el importe de la oferta.
- Exista reconocimiento por parte de quien licita de que adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
- Expresen la oferta económica por períodos distintos al TOTAL (entendiendo por tal el período 24 meses que se prevé como duración inicial del servicio)

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta para su elaboración las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de esta contratación, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De acuerdo con el artículo 103.1 del TRLCSP, la garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta por parte de los licitadores, y de la presentación por parte de quién haya presentado la oferta económica más ventajosa de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato.

Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta y, en consecuencia, la garantía provisional prestada será incautada. Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La no presentación por el licitador propuesto como adjudicatario de la garantía definitiva ni del resto de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8. conllevará la incautación de la garantía provisional. La misma consecuencia tendrá la presentación de la documentación prevista en la precitada cláusula salvo la garantía definitiva.

Si se presentara la garantía definitiva pero no el resto de documentación relacionada en la cláusula 2.4.8, la incautación de la garantía provisional se sustituye por la Incautación de la garantía definitiva, hasta el importe garantizado por la garantía provisional.

Igualmente se entenderá retirada la oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional, o, en su caso, del importe de ésta sobre la garantía definitiva, si se presentasen todos o algunos de los documentos relacionados en la cláusula 2.4.8 fuera del plazo de diez (10) días.

Además de lo indicado en relación a la incautación de la garantía, la no presentación por parte de quien haya presentado la oferta económica más ventajosa de la documentación relacionada en la cláusula 2.4.8 del presente Pliego supondrá que el licitador incurre en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas señalada en el artículo 60.2.d. TRLCSP, y por ende, su exclusión del procedimiento, continuando el mismo, recabando igual documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En la cláusula 2.4.2.2 del presente pliego se describen los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario del presente contrato, aquel licitador que haya realizado la oferta económicamente más ventajosa.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente Registro oficial, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Si, aún así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

2.4. APERTURA DE SOBRES Y EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN.

2.4.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación será asistido por una Mesa de Contratación constituida por un presidente; un mínimo de tres vocales entre los cuales necesariamente figurarán un/a Interventor/a, un/a Letrado/a del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, con funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación, y un secretario/a, este/a último/a designado por el órgano de contratación de entre el personal al servicio del mismo.

La Resolución del órgano de contratación por la que se designen los miembros de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil del contratante.

2.4.2. Apertura y examen de las proposiciones

2.4.2.1 Apertura del SOBRE Nº UNO (1) y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del SOBRE Nº UNO (1) y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público a celebrar tras su reunión, además de dar traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, y hacerlos públicos a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada. De todo lo anterior quedará constancia en el acta que se levante de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el acta. En ambos casos, la documentación deberá tener entrada en el Registro de los servicios centrales del Organismo Autónomo ERA dentro de los plazos indicados.

En el caso que, con ocasión de la apertura del SOBRE Nº UNO (1) del examen y calificación de la documentación administrativa derivase su presentación correcta por todos los licitadores, resultando la admisión de todos ellos en el procedimiento de licitación, se procederá seguidamente, en el mismo acto público, a la apertura del SOBRE Nº 2.

2.4.2.2. Apertura y examen del SOBRE Nº DOS (2)

Una vez calificada la documentación administrativa y seleccionados los licitadores admitidos a la contratación, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre número Nº DOS (2), dando lectura a las ofertas económicas y a las proposiciones técnica.

Corresponde a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones, que deberán clasificarse en orden decreciente, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

El **PRECIO OFERTADO**, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, asignándose cero puntos a la oferta a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta de menor precio, IVA excluido, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el umbral del 1 %.

Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio.

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$Vi = [Bi / \text{Max} (Bs, Bmax)] \times VMax$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

Bs: Baja significativa, que supere el umbral del 1%

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Respecto a las **PROPOSICIONES TÉCNICAS**:

1º HORAS ADICIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hasta 30 puntos

Se valorarán las horas de intervención que supongan un incremento sobre las horas exigidas en la Cláusula 2.1.1. del presente Pliego con carácter obligatorio, sin coste adicional para esta Administración.

Las horas ofertadas se reflejarán en cómputo mensual, quedando a criterio de la Dirección del centro su distribución, en función de las necesidades de los residentes y usuarios del servicio.

Se puntuará con 30 puntos la proposición que ofrezca el mayor número de horas adicionales por encima de las establecidas con carácter obligatorio en el Pliego, con una oferta máxima de horas señaladas en el cuadro, y con 0 puntos a las ofertas que no ofrezcan ninguna hora adicional o por debajo del mínimo de horas establecido. El mínimo de horas mensual a ofertar será el señalado a continuación en el cuadro:

LOTE	ACTIVIDAD	Máximo de horas a valorar con una distribución proporcional entre los centros en los que se desempeña el servicio.	Mínimo de horas a ofertar con una distribución proporcional entre los centros en los que se desempeña el servicio.
1	MUSICOTERAPIA	42 horas	10,5
2	ALFARERÍA	30 horas	7,5

3	MANUALIDADES	6 horas	1,5
4	GERONTOGIMNASIA	4 horas	1

El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN = (Nº de horas adicionales del licitador / Nº de horas adicionales de la mejor oferta) x 30

2º PROPUESTA PARA LA CELEBRACIÓN DE JORNADAS DE PUERTAS ABIERTAS/ EXPOSICIONES DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS: Máximo de 10 puntos

Se valorará la propuesta por los licitadores de la celebración, fuera de las horas ordinarias de prestación del servicio, de Días de Puertas abiertas a los familiares y amigos de los residentes participantes en los distintos talleres y actividades, al objeto de exhibir y explicar los trabajos realizados o las habilidades alcanzadas por los mismos.

Los días y horas de celebración de estas exhibiciones se acordarán conjuntamente entre el adjudicatario y la Dirección del Centro y cada una de ellas tendrá una duración de 2 horas. Se prevé un máximo de 4 jornadas de puertas abiertas durante los 24 meses de duración del contrato por centro, a celebrar cada seis meses de ejecución del contrato, al objeto de poder apreciar las mejoras experimentadas por los residentes.

Se valorará con 10 puntos las proposiciones que oferten el mayor número de horas dedicadas a Jornadas de Puertas Abiertas, con un máximo por lote señalado en el siguiente cuadro, y con cero puntos a las ofertas que no ofrezcan la realización de dichas Jornadas.

LOTE	ACTIVIDAD	Máximo de horas a valorar durante los 24 meses del contrato con una distribución proporcional entre los centros en los que se desempeña el servicio.
1	MUSICOTERAPIA	168 horas
2	ALFARERÍA	120 horas
3	MANUALIDADES	24 horas
4	GERONTOGIMNASIA	16 horas

El resto de ofertas recibirán una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN = (Nº de horas ofertadas para Jornadas de Puertas Abiertas por el licitador / Nº de horas para Jornadas de Puertas Abiertas de la mejor oferta) x 10

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.4.3 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

Las notificaciones de subsanación de documentación o solicitud de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, llevadas a cabo por la Mesa de Contratación, se efectuarán mediante Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante, contando el plazo máximo concedido desde la notificación cursada por cualquiera de dichos medios.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa con poderes al efecto presente en dicho acto o, en

En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.4.4. Aclaración y valoración de ofertas

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

2.4.5. Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de servicio correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 f) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación valorará el informe técnico realizado por el Servicio proponente de la contratación, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

2.4.6. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.7. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas, de forma decreciente, las ofertas, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 2.4.2.2 del presente Pliego, e identificando la oferta económicamente más ventajosa.

2.4.8. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

Tanto en el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera optado por la presentación del DEUC, como si hubiese optado por la presentación de la Declaración responsable contenida en el Anexo I del presente Pliego, el órgano de contratación, una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente, requerirá al licitador seleccionado que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la siguiente documentación:

1º.- PRESENTACION DE PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES O TALLERES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Deberá detallar la planificación y contenidos de cada taller, ajustándose, en todo caso, a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la contratación, contemplando los siguientes apartados:

- Objetivos a alcanzar.
- Contenido de los talleres.
- Previsión de la adaptación de los ejercicios y actividades a casos particulares.
- Metodología.
- Desarrollo de las sesiones.
- Recursos humanos, materiales, técnicos e instrumentales.
- Evaluación, con especificación de los parámetros a evaluar y pruebas a aplicar.

La falta de conformidad del Proyecto de las actividades o talleres a desarrollar con las especificaciones establecidas en las referidas prescripciones técnicas, a salvo de lo que la Mesa pudiera acordar en cuanto a su posible subsanación, será causa de exclusión de la licitación.

2º.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO Y SU ÁMBITO DE ACTIVIDAD.

En el caso de **persona física**, Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 del RGLCAP).

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando las prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o

presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las restantes empresas extranjeras mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, al que deberá acompañarse un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

3º.- DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, sin número, 6ª planta, Sector Derecho, 33005 de Oviedo).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

4º.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la constatación de que el volumen anual de negocios realizados por el licitador en el ámbito al que se refiere el presente contrato en alguno de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al 70% del Valor Anual Medio del lote al que se concurra.

En el caso de que el licitador concurra por varios de los lotes en que se ha dividido el objeto del contrato en licitación, dicho porcentaje se deberá igualar o superar respecto de la suma de anualidades medias del conjunto de los lotes por los que el licitador concurra.

Tal cifra de negocios mínima deberá alcanzarse en alguno de los tres ejercicios económicos cerrados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en dicho registro.

Los empresarios individuales que no se encuentren inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos informativos, se indica que la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos la siguiente:

LOTE	ACTIVIDAD/TALLER	CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS CONCLUIDOS
1	MUSICOTERAPIA	64.064,00 €
2	ALFARERÍA	28.392,00 €
3	MANUALIDADES	10.192,00 €
4	GERONTOGIMNASIA	7.644,00 €

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que

corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Alternativamente a la presentación del libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, en el caso de personas físicas la solvencia financiera y económica se podrá acreditar mediante copia legitimada o compulsada de la póliza y del último recibo que tenga suscrito y en vigor de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que se indique expresamente los riesgos cubiertos, la fecha de vencimiento y en el que se garantice una cobertura de al menos 150.000 € por año y siniestro, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una **declaración responsable** del propuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

El seguro deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios al consumo de ámbito nacional a lo largo del citado período, se aportará compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica** se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos de musicoterapia, alfarería, manualidades y/o gerontogimnasia, según el lote o lotes a los que se presenten los licitadores, desarrollados con personas mayores dependientes o con necesidades de apoyos extensos y/o generalizados en los últimos cinco (5) años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Se entenderán por servicios de naturaleza análoga a los servicios de musicoterapia, alfarería, manualidades y/o gerontogimnasia aquellos que se hayan prestado en centros de carácter residencial, hotelero o sanitario, tomando como criterio de correspondencia la igualdad de, al menos, los dos primeros dígitos del CPV 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y 85311100-3 (Servicios de bienestar social proporcionados a ancianos).

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario. Tales certificados deberán precisar si la ejecución de los servicios se realizó a satisfacción del destinatario de los mismos.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando los licitadores acrediten haber prestado, en los últimos cinco (5) años, al menos un servicio como el especificado para cada lote al que se presenten, siempre que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de esos cinco años sea igual o superior al 50 % del valor anual medio del lote o lotes al que se presente, IVA no incluido.

A efectos informativos, se indica que el importe de los servicios prestados

LOTE	ACTIVIDAD/TALLER	IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN DE ESOS CINCO AÑOS SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50 % DEL VALOR ANUAL MEDIO
1	MUSICOTERAPIA	45.760,00 €
2	ALFARERÍA	20.280,00 €
3	MANUALIDADES	7.280,00 €
4	GERONTOGIMNASIA	5.460,00 €

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

El adjudicatario mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN COMPROMETIDO A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cuanto a los medios personales deberá de aportar listado con nombres y apellidos y DNI de los/-as trabajadores/-as a adscribir a la prestación del servicio, así como documentación acreditativa de su vínculo laboral o mercantil con el adjudicatario y copia compulsada u original de los títulos académicos que los habiliten para la ejecución del servicio objeto de este contrato, con arreglo a lo establecido en la Cláusula 2.2.4.1. del presente Pliego para cada Lote.

Igualmente, deberán presentar certificados de empresa u otros documentos análogos que acrediten una experiencia laboral en la impartición de talleres equivalentes a los incluidos en la presente contratación de, al menos, dos años en cada modalidad de taller o actividad a impartir, así como experiencia previa en atención a personas mayores dependientes y/o con necesidades de apoyo extensas o generalizadas de, al menos, 1 año.

Respecto a los medios materiales, deberá presentar una declaración responsable de adscribir a la prestación del servicio los materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: Instrumentos musicales, aparatos y soportes precisos para su uso, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general, pelotas, globos, y cualesquiera otros medios materiales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades por parte de sus usuarios.

6º.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá constituir a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre valor añadido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96. 1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

La garantía se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; No obstante, el depósito en metálico deberá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria cuya titularidad sea del Organismo contratante.

No se admite la acreditación de la constitución de la garantía mediante medios electrónicos ni podrá constituirse mediante retención en el precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería General del Principado de Asturias, comprensiva de su existencia y suficiencia.

7º.- CERTIFICADOS ACREDITATIVOS de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6.1.- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula

del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones.

6.2.-Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

6.3.-Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

6.4.- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8º.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra cualquier perjuicio, daño o accidente, así como cualquier contingencia o eventualidad ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio, incluyendo los daños a las instalaciones en las que se desarrollan los talleres e instalaciones, que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por un importe mínimo de en el que se garantice una cobertura de al menos 150.000 € por año y siniestro, sin que pueda incluir “franquicias” ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de inclusión de franquicia, deberá acompañarse una declaración responsable del supuesto como adjudicatario, en la que se indique que, en caso de concurrencia de hecho causante de responsabilidad, la empresa adjudicataria asumirá el importe de la franquicia a su costa, sin poder repercutirlo a la Administración Pública.

El seguro deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato y dispondrá de una cláusula de revalorización automática en función de los incrementos que experimente el índice general de precios al consumo de ámbito nacional a lo largo del citado período, a estos efectos, el contratista deberá presentar un compromiso de mantenimiento de la vigencia o prórroga de la póliza de seguro durante todo el plazo de ejecución del contrato.

9º.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

10º.- REGISTROS DE LICITADORES

La presentación del certificado de inscripción en el **Registro de Licitadores del Principado de Asturias**, eximirá al licitador propuesto adjudicatario de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en los artículos 83 del TRLCSP y 19 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañarán de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación, conforme al modelo previsto en el **Anexo I**

*** TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP)**, sin perjuicio de lo

dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

ESTOS DOCUMENTOS SE PRESENTARÁN EN ORIGINAL O COPIA, SALVO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES QUE DEBERÁN SER ORIGINALES.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el SOBRE Nº UNO, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Con independencia de lo anterior **se advierte que la retirada indebida de la proposición por el licitador propuesto como adjudicatario, o el hecho de imposibilitar la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo señalado en el artículo 151.2 TRLCSP dentro de plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, supondrá iniciación por el Órgano de Contratación de procedimiento orientado a la declaración de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

Si el licitador presentará la documentación a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP en el plazo señalado pero la misma se considera incompleta o con defectos subsanables, se notificará al adjudicatario a efectos de que subsane los defectos observados en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se cursará por Fax o correo electrónico a la dirección que hubiera indicado en la documentación presentada y en el perfil del contratante.

2.4.9. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.8.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante

2.4.10 Renuncia o desistimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que efectivamente hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración y hasta el importe máximo de 500 €.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación deberá contener necesariamente la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular los extremos reseñados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de cinco (5) días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

2.6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, además, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de veinte (20) días hábiles desde su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

Los documentos que acrediten su identidad y representación

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá entregar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma, copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la UTE y nombramiento de representante con poder suficiente.

Si se hubiese presentado certificado expedido por el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

2.6.1. Plazo de formalización

La formalización del presente contrato se efectuará no antes de que transcurran los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Una vez remitida la notificación de la adjudicación a los licitadores, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

2.6.2. Publicidad de la formalización

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asimismo, se publicará en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» un anuncio que de cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta (30) días a contar desde la fecha de la misma.

2.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.7.1. Inicio de la prestación de los servicios

El contratista deberá iniciar la prestación de los servicios en la fecha prevista en el contrato y prestarlos de manera continuada hasta el último día del plazo contractual.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

En el plazo de siete (7) días hábiles desde el inicio del contrato deberá comunicar al Órgano de Contratación la relación de personal adscrita a la prestación del servicio, quedando obligado a comunicar los cambios que en la misma puedan producirse en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde que se produzcan.

Asimismo, en el plazo anteriormente referido y en los siete (7) primeros días hábiles de cada año de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar ante el responsable del mismo la distribución de los turnos de trabajo o cartelera correspondiente a los trabajadores adscritos al servicio, así como el plan anual de vacaciones de éstos, garantizando, en todo caso, la cobertura de las eventuales ausencias de trabajadores que pudieran producirse durante el plazo de duración del contrato.

El adjudicatario no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir los servicios objeto del contrato, debiendo siempre disponer del necesario para su desarrollo.

El personal deberá colaborar con los representantes de la Administración en cuantas visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles asimismo todos los datos y detalles que le soliciten.

La demora en el inicio de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá conllevar la imposición de penalidades a éste, sin perjuicio de la indemnización a la Administración contratante por los daños y perjuicios que tal demora le hubiere ocasionado que, como mínimo, deberá alcanzar el importe de los gastos en que hubiera incurrido para asegurar la prestación de los servicios por otra empresa.

2.7.2. Responsable del contrato

El responsable del contrato, a los efectos del artículo 52 del TRLCSP, serán los Directores de cada uno de los centros en los que se prevé la prestación de los servicios objeto del presente contrato, enumerados en la Cláusula 2.1.1. del PCAP, quienes ejercerán las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursarán las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El responsable del contrato supervisará que el contrato se ejecute con estricta sujeción a los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, y que el mismo se realice dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de lo cual, pudiendo inspeccionar él mismo o el personal técnico en quien éste delegue los servicios prestados cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo. En concreto, son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la efectiva adscripción de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato, sin perjuicio de lo cual, los servicios técnicos del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrán inspeccionar las dependencias e instalaciones del centro en que se presten cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para éste. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca de las penalidades y las causas de resolución del contrato.

En el caso de que estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del mismo dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

2.7.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.7.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado asimismo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán

aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo IV** del presente pliego.

El Organismo Autónomo ERA no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual, ni responsabilidad ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio.

En este sentido, el personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna, laboral o administrativa, de dicho personal con la Administración contratante, y sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

Será responsabilidad única del adjudicatario el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a su condición de empresario en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo respecto al mismo, por lo que vendrá obligado a adoptar las medidas exigidas por las disposiciones en la materia, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

El contratista se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

El contratista adjudicatario vendrá obligado a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio.

Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente. Vendrá obligado, igualmente, a facilitar con carácter inmediato al órgano de contratación información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que la Administración pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con este Organismo Autónomo en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en el centro.

En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se remitan por el Organismo Autónomo en relación con esta materia.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencia del centro, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a desarrollar la formación permanente de los trabajadores y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad

Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El adjudicatario se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que el adjudicatario destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.7.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.7.3.3. Responsabilidad por daños y perjuicios.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local o locales en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

2.7.3.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo de 1.000 euros, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.7.3.5. Otras responsabilidades.

1.- Los servicios se prestarán con estricta sujeción al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Si durante la ejecución de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- La contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo Autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas.

Asimismo, el contratista se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la prestación de los servicios, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

4.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

5.- El contratista será responsable de las instalaciones que se ponen a su disposición para la ejecución del servicio y de los equipos que las integran.

Asimismo será responsable del control y funcionamiento de dichas instalaciones, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos empleados en la ejecución del servicio, así como de todas las inspecciones y trabajos que se realicen.

Igualmente, el adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que puedan ocasionarse, directa o indirectamente, con motivo de la realización de los trabajos que exige el presente contrato a cualquier persona, propiedad, equipos, materiales o elementos de las instalaciones, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, una deficiente organización o derivados de fallos o defectos en su funcionamiento.

Se excluye dicha responsabilidad cuando los daños sean producidos por actos de vandalismo, fenómenos meteorológicos u otras causas producidas por terceros.

Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. Igualmente, las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su costa adecuadamente, todo ello con arreglo a la legislación vigente sobre el particular.

6.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

2.7.4. Condiciones especiales de ejecución

El contratista deberá prestar los servicios que integran el objeto del contrato con estricta sujeción al clausulado de los Pliegos, tanto de cláusulas administrativas como de prescripciones técnicas, a las condiciones establecidas en el presente apartado, y al resto de los documentos que, según se indica en la cláusula 2.11 del presente Pliego, revisten carácter contractual. En cualquier caso, seguirá las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, le diera el responsable del contrato en cada Centro en el ámbito de su competencia a fin de garantizar su correcta realización.

En especial, en la ejecución del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.7.4.1 Medios personales.

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios personales a que se refiere la **cláusula 2.2.4.1.**

El adjudicatario procurará que el personal asignado al servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal. No obstante, si durante la ejecución del contrato el contratista tuviera que sustituir algún profesional, se obliga a cubrir las ausencias del mismo, justificándolo y comunicándolo previamente al responsable del contrato, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de efectivos exigidos en la referida **cláusula 2.2.4.1** como adscripción de medios personales, conforme a la dedicación horaria establecida.

A estos efectos, si durante la ejecución del contrato alguno de los profesionales adscritos a la prestación del servicio causara baja, definitiva o de carácter temporal, el contratista procederá de forma inmediata a su sustitución para que la ejecución del contrato, en los términos fijados, quede asegurada, debiendo reunir el sustituto los requisitos de titulación, capacidad y experiencia exigidos en este Pliego.

Asimismo, procederá el contratista a la sustitución o incorporación de los medios personales que sean necesarios para la correcta ejecución del servicio cuando el Organismo así lo requiera o el mismo contratista lo considere necesario, previa comunicación, en este último caso, al responsable del contrato, adjuntando a la misma la relación y datos de los trabajadores objeto de la sustitución o incorporación y la razón de la misma.

Las sustituciones o incorporaciones de personal que sean precisas para la ejecución de los servicios en los términos contractuales, no darán derecho al contratista a un aumento del precio establecido.

El contratista vendrá obligado, igualmente, a controlar la presencia física y la efectiva realización por sus trabajadores de las tareas asignadas, debiendo responder ante el responsable del contrato en cada Centro por los incumplimientos del servicio contratado ya sea por falta de asistencia al trabajo, por incumplimiento del horario estipulado o cualquier otra deficiencia que impida la correcta prestación del servicio contratado.

A tal efecto, la contratista designará a una persona como **responsable del servicio**, que deberá estar permanentemente localizable, y será el encargado del seguimiento, la coordinación y supervisión del servicio, quien actuará como interlocutor entre la empresa adjudicataria y el responsable designado por el Organismo Autónomo ERA y mantendrá un contacto permanente con el responsable del contrato en cada Centro, al que facilitará una relación del personal adscrito al servicio e informará puntualmente de las sustituciones del mismo, sin perjuicio de que, con la periodicidad que se estime necesaria por el mencionado responsable, se puedan celebrar reuniones de seguimiento del contrato. Asimismo, realizará el análisis e informe de incidencias, estudio de mejoras, gestión de las quejas que puedan trasladar las Direcciones de los Centros motivadas en la falta de capacidad o comportamientos incorrectos del personal adscrito a la ejecución del contrato, etc.

Designará también un responsable de la colaboración con el Organismo Autónomo ERA en orden al establecimiento de los medios de coordinación precisos para el cumplimiento de las exigencias de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, en particular la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla su artículo 24, sin perjuicio de las obligaciones que a la empresa contratista incumban, respecto al personal propio, en razón de la mencionada normativa.

En especial, dará traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que se le remitan por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" en relación con esta materia.

Para aquellas cuestiones no contempladas en los pliegos el adjudicatario viene obligado al cumplimiento de las obligaciones que pudieran venir impuestas por la normativa en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".

2.7.4.2. Medios materiales

El contratista está obligado a mantener durante la vigencia del contrato la adscripción de los medios materiales a que se refiere la **cláusula 2.2.4.1**, aportándolos a su costa y procurando en todo momento su puesta a disposición del personal a su servicio, para la correcta ejecución de las tareas objeto del contrato.

Correrá asimismo de cuenta del contratista la reparación de los desperfectos en bienes muebles o inmuebles que se puedan ocasionar en las instalaciones, locales, equipamiento y en general en el continente y en el contenido de todo tipo puesto a su disposición por el Organismo Autónomo ERA para la prestación del servicio, de tal modo que a la finalización de la ejecución del mismo, tales bienes se encuentren en el estado en que le fueron entregados.

2.7.4.3. Obligaciones contractuales esenciales

Tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 TRLCSP el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que deberá ser mantenido por el adjudicatario durante todo el plazo de ejecución del contrato.

2.7.5. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos.

2.7.6. Derechos del contratista

2.7.6.1. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono mensual, con arreglo al precio convenido, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales y con periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada.

En el caso de que el contratista del servicio esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el servicio a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias)
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA)
- Unidad tramitadora: A03006395 (Dirección Gerencia ERA)

Las facturas electrónicas por los servicios prestados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>).

En el caso de no estar obligada a emitir factura electrónica y no optar por hacerlo, la contratista deberá presentar las facturas emitidas ante el Registro Administrativo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ERA, sito en la calle Arzobispo Guisasola, 14 de Oviedo.

Las facturas así emitidas deberán contener la mención al órgano de contratación, señalado en la cláusula 2.10.2. del presente Pliego, así como señalar como destinatario al órgano o unidad administrativa a quien corresponda la tramitación del expediente de contratación, además de indicar el órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

En ambos casos, la presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la fecha de finalización de la prestación de los servicios a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva prestación de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.7.7. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 89 del TRLCSP en su redacción posterior a la aprobación de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, la contratación que se propone **no será objeto de revisión de precios.**

2.7.8. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 del TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.7.9. Penalidades

2.7.9.1. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- c) El mal trato dispensado por el contratista a las personas usuarias del servicio.
- d) El retraso en el pago de las facturas correspondientes a empresas subcontratistas.
- e) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio. Se considerará reiterado cuando el adjudicatario haya incumplido el horario en un Centro dos ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- f) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o

cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario del servicio por cada día de no prestación del servicio. Para dicho cálculo se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

2.7.9.2. Penalidades por demora

Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora en el inicio de prestación de los servicios respecto a la fecha establecida en el contrato formalizado, el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" podrá imponerle penalidades a razón de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Transcurridos 10 días desde la fecha establecida en el contrato para el inicio de la prestación de los servicios sin que ésta se hubiera producido, la Administración podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva.

En todo caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.7.9.3. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La pérdida de la garantía o la imposición de las penalidades que procedan no excluyen la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación de la contratista.

2.7.10. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 211 del TRLCSP y 102 del RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 del TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una

prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

2.7.10.1. Modificaciones previstas

Partiendo de que la ocupación real de los centros en cada momento va a determinar las horas semanales de prestación del servicio, que se establecerán con arreglo a los tramos de ocupación que se fijan en la **Cláusula 2.1.1.** del presente Pliego, las variaciones experimentadas en el nivel de ocupación, conllevarán la necesidad de incrementar o disminuir, en su caso, las horas semanales de ejecución del contrato, en aquellos centros que no están a pleno funcionamiento. A estos efectos, cabe indicar que, durante el plazo de ejecución del contrato, se prevé el incremento de plazas residenciales en los CPR de Riaño y CPR El Mirador de Tineo, sin perjuicio de otros aumentos de ocupación que pudieran tener lugar en los restantes centros objeto del contrato.

Asimismo, estando prevista la apertura durante el año 2018 del CPR “El Naranco”, que tendrá una capacidad máxima de 166 residentes, se contempla también la posibilidad de modificar el presente contrato para incorporar dentro del ámbito de prestación del mismo al referido establecimiento residencial, en el que se impartirían las actividades de musicoterapia y alfarería en el número de horas que corresponda según la ocupación del centro.

Con arreglo a lo indicado, se prevé expresamente la posibilidad de modificación, como máximo en el 20% del precio de cada contrato, en el supuesto de aumento o disminución del número de residentes en cada centro, que conlleve un incremento o disminución del número de horas de ejecución del servicio, así como a partir de la puesta en funcionamiento del CPR “El Naranco”.

Estos supuestos de modificación resultan aplicables a todo el objeto del contrato y, en el caso de variación del número de residentes, podrán afectarle al alza o a la baja en función de que el incremento o disminución de la ocupación de cada centro implique un aumento o reducción de las horas de prestación del servicio.

2.7.10.2. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 del TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

2.7.10.3. Procedimiento

La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites:

- Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia al contratista
- Informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- Fiscalización del gasto.

2.7.11. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 308 del TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

2.7.12. Cesión y subcontratación

2.7.12.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, que quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado, si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

En el caso de cesión de contrato, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

2.7.12.2. Subcontratación.

No se admitirá la subcontratación con terceros de ninguna parte del servicio.

2.8. PLAZO DE GARANTÍA

2.8.1. Plazo de Garantía

Dado que la prestación de los servicios objeto del contrato es continuada a lo largo de su plazo de duración, no procede el establecimiento de un periodo de garantía posterior a la finalización de la vigencia del contrato.

No obstante, la devolución de la garantía definitiva constituida quedará condicionada a la acreditación, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del contrato, del cumplimiento, a dicha fecha de finalización de la vigencia del contrato, o de sus prórrogas, de sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social con respecto al personal adscrito al contrato.

A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

Igualmente, con carácter previo a la devolución de la garantía definitiva se comprobará por los servicios técnicos del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" el estado en que se encuentran los locales, equipamiento e instalaciones propiedad del Organismo que fueron puestos a disposición de la contratista para la prestación de los servicios, en su caso, por si tuvieran desperfectos o averías de cuya reparación fuera responsable la contratista saliente, resultando necesario a tal efecto el informe favorable del responsable del contrato.

2.8.2. Recepción y liquidación del contrato

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

2.8.3. Devolución de la garantía

La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo Previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2.9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

1ª. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

2ª. La desobediencia o inobservancia reiterada- esto es, que acontezca en más de dos ocasiones y que dicha circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario- de las órdenes escritas del responsable del contrato.

3ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4ª. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

5ª. La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.

6ª. La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.

7ª. La pérdida de la capacidad profesional para el ejercicio de la actividad.

8ª. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados para la acreditar la solvencia y la clasificación, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

9ª. El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista.

10ª. El incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores, cuando ello repercuta negativamente en la prestación del servicio.

11ª. La subcontratación del servicio.

12ª. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en este Pliego.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.10. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

2.10.1 Normas de aplicación y naturaleza del contrato.

El presente contrato tiene carácter administrativo, y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, en adelante TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificado por el Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto antes citado y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

La calificación del presente contrato será la de **contrato de servicios**, con arreglo a la definición establecida en el **artículo 10 del TRLCSP**.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del TRLCSP y el artículo 4 apartado d) de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE, de efecto directo desde el 18 de abril de 2016, cuando concluyó el plazo para su trasposición al ordenamiento jurídico interno.

2.10.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 210 TRLCSP.

2.10.3. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en el caso previsto en el artículo 99 TRLCSP y 213 TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211 TRLCSP.

2.10.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.10.5. Orden Jurisdiccional competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.10.6. Régimen de recursos

De conformidad con lo previsto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP contra los actos derivados del presente expediente **podrá interponerse recurso especial en materia de contratación**, por resultar un contrato sujeto a regulación armonizada.

En los supuestos previstos en el artículo 40 TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del TRLCSP y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada ley, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales, los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Asimismo, podrá interponerse la cuestión de nulidad en los casos previstos en el artículo 37.1 de la TRLCSP.

La competencia para la tramitación y resolución de los recursos, solicitudes de adopción de medidas provisionales y cuestiones de nulidad de los actos del procedimiento de adjudicación y contratos a que se refieren los artículos 40.1, 43 y 37 del TRLCSP, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOPA 30-10-2013). Dirección física del Tribunal (Avda. Gral. Perón, 38; 28020-Madrid) y sede electrónica (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

2.11. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.12.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN

CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ Trece Rosas, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

2.12.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del contratista

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, el contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, deberá de cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- e) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el contratista se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- g) Si el contratista incumpliere alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El contratista indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

2.12. 3. Confidencialidad

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

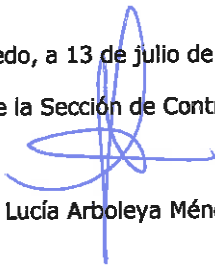
3. Cláusula Adicional

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

1. ANEXO I. Modelo declaración responsable y autorizaciones

2. **ANEXO II.** Modelo de proposición económica
3. **ANEXO III.** Organismos que facilitan información sobre determinadas obligaciones.
4. **ANEXO IV.** Modelo acreditación solvencia técnica

En Oviedo, a 13 de julio de 2017
La Jefa de la Sección de Contratación



Fdo: Lucía Arboleya Méndez

Nº Expediente:

Nº Lote/-s:

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (declare lo que proceda):

- ☐ Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, nº de fecha relativo al contrato administrativo del servicio de actividades socioculturales, recreativas, artísticas y de ejercicio físico para personas mayores usuarias del servicio de atención residencial prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".
- ☐ Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- ☐ Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- ☐ Que la empresa a la que represento tiene plena aptitud, capacidad jurídica y de obrar y la solvencia de todo orden que se requiere para la contratación de dicho servicio.
- ☐ Que la empresa se compromete a presentar un programa de actividades donde deberá detallar la planificación y contenidos de cada taller, ajustándose, en todo caso, a las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la contratación.
- ☐ Que la empresa a que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de empresas extranjeras:

- ☐ Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de empresas vinculadas:

- ☐ Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
 - Empresa dominante:
 - Empresas dependientes que concurren a la licitación:

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE):

- Que las empresas a que represento se comprometen a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje:

.....
- Que todos los partícipes designan durante la vigencia del contrato y para que ostente plena representación de la UTE ante el órgano de contratación a:

.....

En caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias / en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.
- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Dichos datos son:.....
.....
.....

Se exige la presentación obligatoria de la certificación de inscripción registral junto a esta Declaración Responsable.

Así mismo, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias"

- ☐ A remitir las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En a de de 2017

Fdo.

Nº Expediente:

Nº Lote/-s:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

D./Dña.,
con domicilio en, calle..... y
D.N.I. número....., en nombre propio o en representación
de la empresa....., con
domicilio
en....., calle.....
.....C.P.....teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el servicio de actividades socioculturales, recreativas, artísticas y de ejercicio físico para personas mayores usuarias del servicio de atención residencial prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias".

II. Que SI/NO * me comprometo a prestar un número de horas por encima de las previstas con carácter obligatorio en la Cláusula 2.1.1. del PCAP, en cómputo mensual de horas.

III.- Que SI/NO * me comprometo a la celebración de jornadas de puertas abiertas/ exposiciones de los trabajos y actividades realizadas, en cómputo total de horas.

IV.-Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por el siguiente importe TOTAL (dos años):

- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el I.V.A.
- € I.V.A. en concepto de IVA.
- € incluidos todos los conceptos incluyendo el beneficio industrial del contratista, los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el I.V.A.

V. Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente.

* SI/NO* : Se rodeará con un círculo la opción que proceda

En, a de de 201.....

Fdo.: D.N.I.:

Nº Expediente:

Nº Lote/-s:

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES (SOBRE 1)

D./Dña.....con domicilio
en.....calle.....DNI.....
....., en nombre propio o en representación de la
empresa.....con domicilio en
.....calle.....CP.....Teléfono
.....y CIF.....

DECLARA PARA CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE ME PRESENTO (marcar el lote/lotos correspondiente)

- ☐ 1
- ☐ 2
- ☐ 3
- ☐ 4

Medios personales:

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del servicio durante el período de ejecución del contrato un mínimo de 2 monitores, con capacitación profesional suficiente y aptitudes idóneas para atender las prestaciones de la actividad correspondiente al lote/s al que se presenta que desarrollarán la actividad o taller de manera simultánea, para garantizar una adecuada atención a los residentes y una correcta prestación del servicio.

Que se comprometo a que los profesionales que se adscribirán a la prestación del servicio en caso de resultar adjudicatario contarán con la titulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la precitada Cláusula 2.2.4.1. del PCAP.

Asimismo acreditará respecto a todos una experiencia laboral en la impartición de talleres equivalentes a los incluidos en la presente contratación de, al menos, dos años en cada modalidad de taller o actividad a impartir, así como experiencia previa en atención a personas mayores dependientes y/o con necesidades de apoyo extensas o generalizadas de, al menos, 1 año.

Medios materiales:

Que se comprometo a adscribir a la ejecución del servicio de actividades socioculturales, recreativas, artísticas y de ejercicio físico para personas mayores usuarias del servicio de atención residencial prestado por el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias", durante el período de ejecución del contrato y su plazo de garantía, los materiales fungibles precisos para el ordinario desarrollo de las actividades y talleres a programar, tales como: instrumentos musicales, aparatos y soportes precisos para su uso, material para actividades de pintura, dibujo, modelaje de arcilla y/o plastilina, manualidades en general, pelotas, globos, y cualesquiera otros medios materiales necesarios para la adecuada ejecución de las actividades por parte de sus usuarios.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante toda la vigencia del contrato los mismos medios personales y materiales que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En, a de de 201.....
Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO IV

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Oficina Central de Información**
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo**
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - **Servicio Público de Empleo**
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>
 - **Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
 - **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/laprl/>
 - **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
 - **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>